en todo segund que en ella se
contiene y contra el tenor y for
ma della ni de lo en ella contenido
no vayades ni pasedes ni consyntades
yr ni pasar y los unos ni los otros
no fagades ni fagan ende al por
alguna manera so pena de la nuestra
merced y de cinquenta mill maravedis para
la nuestra camara y demas man
damos al ome que vos esta nuestra carta
mostrare que vos enplaze que parezcades
ante los dichos nuestros presydente e
oydores del dia que vos enplazare hasta
quinze dias primeros siguientes
so la dicha pena so la qual mandamos
a qualquier escrivano publico que para
esto fuere llamado que de ende al
que vos la mostrare testimonio signado
con su signo porque nos sepamos
en como se cunple nuestro mandado dada
en la cibdad de granada a diez y seys di
as del mes de hebrero año del nascimi
ento de nuestro salvador ihu xpo de mill
e quinientos e treynta años va sobre
escripto o diz [illegible] o diz
[illegible] o diz quello [illegible]
vala [illegible] alonso perez de medina
escrivano de camara y de la audiencia de sus
magestades [illegible]
la fize escrevir por su mandado con acuerdo
de los oydores de la real audiencia
[illegible] de [illegible]
[illegible] Breceño [illegible] Alonso minaya (?)
registrada [illegible] Valblanco (?)